

Radicación demanda Nulidad y Restablecimiento del derecho de los actos administrativos proferidos dentro del PRF 48-20 // PREVSORA // L-29182

Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Lun 27/05/2024 16:07

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (26 MB)

Constancia radicación medio de control Previsora.pdf; ANEXOS DEMANDA NR (1).pdf; MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-PREVISORA A (1).pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el pasado 24 de mayo de 2024, se radicó medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en representación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

La contingencia del proceso descrito anteriormente se califica como EVENTUAL DE ÉXITO, por las siguientes razones: es eventual la prosperidad de las pretensiones formuladas en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho, dado que debemos esperar al análisis que realice el despacho conecedor respecto a los actos administrativos 1) Fallo con Responsabilidad Fiscal No.14 del 13 de octubre de 2023; 2) Auto No. 1 del 01 de febrero de 2024 *“por el cual se decide sobre un recurso de reposición”*, y 3) los demás que los adicionen o modifiquen; en virtud de los cuales se llamó a responder en calidad de tercero civilmente responsable a La Previsora S.A. Compañía de Seguros en virtud de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195. En especial, dependemos del análisis que el despacho conecedor realice frente a la falta de cobertura temporal de la póliza, en tanto que la misma fue pactada en la modalidad de descubrimiento y la contraloría tuvo conocimiento de los hechos objeto de la acción fiscal el 12 de agosto de 2020, cuando se efectuó el traslado del hallazgo. No obstante, la póliza por la cual fue vinculada la compañía comprende una vigencia del 31 de marzo de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019, por lo que resultaría claro que la póliza afectada no ofrece cobertura temporal, toda vez que, el descubrimiento del detrimento fiscal se dio por fuera de la vigencia pactada en la póliza. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente dentro del proceso.

Como liquidación objetiva de las pretensiones, se llegó a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$13.955.971,00) dado que dicha suma corresponde al pago realizado el 06 de marzo de 2024, a la cuenta autorizada a nombre de la Contraloría General del Cauca a la cuenta bancaria de depósitos judiciales del Banco Agrario, En virtud de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195. Giro que se soportó al despacho.

@Monica Liceth Torres Escobar: Moni, únicamente en caso de que se requiera por temas internos de la compañía calificar la contingencia como probable, tener en cuenta la siguiente calificación: “La contingencia del proceso descrito anteriormente se califica como PROBABLE DE ÉXITO, por las siguientes razones: resulta probable la prosperidad de las pretensiones formuladas en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho, dado que del análisis realizado respecto de los actos administrativos 1) Fallo con Responsabilidad Fiscal No.14 del 13 de octubre de 2023; 2) Auto No. 1 del 01 de febrero de 2024 *“por el cual se decide sobre un recurso de reposición”*, y 3) los demás que los adicionen o modifiquen; en virtud de los cuales se llamó a responder en calidad de tercero civilmente responsable a La Previsora S.A. Compañía de Seguros en virtud de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195, se encontró que fueron fundamentados desde una premisa equivocada; siendo que se encuentra acreditada la falta de cobertura temporal de la póliza, en tanto que la misma fue pactada en la modalidad de descubrimiento y la contraloría tuvo conocimiento de los hechos objeto de la acción fiscal el 12 de agosto de 2020, cuando se efectuó el traslado del hallazgo. No obstante, la póliza por la cual fue vinculada la

compañía comprende una vigencia del 31 de marzo de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019, por lo que resultaría claro que la póliza afectada no ofrece cobertura temporal, toda vez que, el descubrimiento del detrimento fiscal se dio por fuera de la vigencia pactada en la póliza. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente dentro del proceso.”

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.